MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Presidencia de la República del Paraguay

REDIEX
RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES

CONTRATO Nº 04/2012

PROYECTO PAR 05/002

Entre el **Proyecto PAR 05/002 de Apoyo al Gobierno Nacional para implementar el Plan Nacional de Exportación"** de la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX) del Ministerio de Industria y Comercio, domiciliado en Mcal. López 3333, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por Oscar Stark Robledo, en su carácter de Director Nacional, con Cédula de Identidad N° 743.000.- denominado en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INTER EXPRESS S.A.**, domiciliada en Yegros Nº 690, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por los directores Ronald Birks con Cédula de Identidad Nº 353.567 y Yolanda Birks de Aranda con Cédula de Identidad Nº 353.569, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al Llamado a Contratación Directa con ID Nº 231.544/2012 - **"PROVISION DE PASAJES AEREOS"**, adjudicada por Resolución Nº 530 del 31 de Mayo de 2012 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de **EL PROVEEDOR** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en las políticas del PNUD y supletoriamente en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

EL PROVEEDOR se compromete a suministrar los servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones contenidas en el presente contrato, la oferta y los demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los servicios comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados y/o efectuados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**.

CLUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. La Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones RX Nº 04/2012, de **LA CONTRATANTE**.
b. Las bases y condiciones del llamado con ID Nº 231.544 que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas.
c. Carta Oferta del proveedor adjudicado.

INTER EXPRESS S.A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REDIEX
RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Presidencia de la República del Paraguay

REDIEX
RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES

CONTRATO Nº 04/2012

PROYECTO PAR 05/002

Los documentos que forman parte del contrato se consideran mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. Estos documentos constituyen partes esenciales del Contrato. Tienen el fin específico de establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.) acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlo.

El Proyecto PAR 05/002 se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el Contratista. Por su parte, el Contratista, asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida de gasto 230 "Pasajes y Viáticos" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, con CDP Nº 000000053/2012 por G. 130.000.000 (Guaraníes ciento treinta millones) y FF 30.

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones Provisorio (PAC) aprobado por Resolución Nº 109 de fecha 22 de febrero de 2012 del Ministerio de Industria y Comercio.

La solicitud de pago se hará ante la Administración del Proyecto PAR 05/002 de Apoyo al Gobierno Nacional de Exportación de la Red de Inversiones y Exportaciones, REDIEX del Ministerio de Industria y Comercio por escrito acompañada de la factura correspondiente y del acta de conformidad expedida por la dependencia responsable.

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de **LA CONTRATANTE**, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37, b de la Ley Nº 2.051).

INTER EXPRESS S.A

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa con ID Nº 231.544 - "Provisión de Pasajes Aéreos", convocado por el Proyecto PAR 05/002 de Apoyo al Gobierno Nacional para implementar el Plan Nacional Exportación de la Red de Inversiones y Exportaciones – REDIEX del Ministerio de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REDIEX

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Presidencia de la República del Paraguay

REDIEX
RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES

CONTRATO Nº 04/2012

PROYECTO PAR 05/002

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2013 o la entrega de los servicios contratados, que se cumpla primero.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2.051).

Para los fines de éste Contrato, se conviene establecer que el monto mínimo será de Gs. **80.000.000.- IVA INCLUIDO** (Guaraníes ochenta millones), hasta un monto máximo estimado de Gs. **280.000.000.- IVA INCLUIDO** (Guaraníes doscientos ochenta millones).

El valor contractual es nominal y el compromiso u obligación de pago por parte de la Convocante será exclusivamente por los servicios solicitados.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley Nº 2.051).

EL PROVEEDOR a partir de la firma del Contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a entregar los servicios 48 hs. (cuarenta y ocho horas) después de haber recibido la Orden de Servicio a pedido del Proyecto, en Mcal. López 3333 esquina Dr. Weiss, Edificio MIC – Oficina REDIEX.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago del presente Concurso de Ofertas será financiado dentro del Objeto de Gastos 230 que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 000000053/2012 por G. 130.000.000 (Guaraníes ciento treinta millones), según los recursos aprobados por el Presupuesto General de la Nación Ley Nº 4581/11 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2012.

La factura será a crédito, conforme a la Orden de Servicio emitida por el Proyecto y el pago se hará a través del PNUD, la factura deberá incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del Proveedor deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido.

INTER EXPRESS S.A

El pago se realizará dentro de los 15 (quince) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente, transferidos por el Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO REDIEX

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Presidencia de la República del Paraguay

REDIEX
RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES

CONTRATO Nº 04/2012

PROYECTO PAR 05/002

CLAUSULA NOVENA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37, i de la Ley Nº 2.051)..

Si **EL PROVEEDOR** no diera cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al ***5% (cinco porciento)*** del monto total adjudicado.

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en los Art. 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en éste Contrato cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de éste contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor, los que como ejemplo pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones,
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas,
c) Catástrofes naturales
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del contrato.

El Contratista notificará por escrito a la Contratante, en un plazo no mayor a 3 días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

INTER EXPRESS S.A.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO REDIEX RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Presidencia de la República del Paraguay

REDIEX
RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES

CONTRATO Nº 04/2012

PROYECTO PAR 05/002

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o advenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante Adendas, debidamente firmadas por las partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de 05 (cinco) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de junio del dos mil doce.

POR INTER EXPRESS

RONALD BIRKS
Director
INTER EXPRESS S.A

YOLANDA BIRKS DE ARANDA
Director
INTER EXPRESS S.A

POR EL PROYECTO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REDIEX

OSCAR STARK ROBLEDO
Director Nacional REDIEX